



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

**ARTÍCULO 1º** — Deróguese a partir de la CERO (0) hora del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la determinación de tarifas mínimas y la conformación de un sistema de bandas tarifarias para ser aplicada a los servicios internos regulares de transporte aerocomercial previstas por el Decreto 879 del 23 de diciembre de 2021 para los servicios de transporte aéreo interno de pasajeros.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El ESTADO NACIONAL debe fijar las políticas que coadyuven a compensar los desequilibrios que se adviertan, en el ámbito del transporte aerocomercial a fin de viabilizar la continuidad de las empresas prestatarias, su fortalecimiento y desarrollo en el sector, alentar la incorporación de nuevas empresas en el mercado, la conservación y creación de fuentes de empleo directo e indirecto a consecuencia del desarrollo de la actividad.

Hoy el mundo se mueve en la dirección donde el mercado aéreo se maneja con más compañías, más aviones, más vuelos, en definitiva con una política aerocomercial que favorece la competencia entre distintas compañías en pos de brindar mejores servicios y tarifas más bajas a los usuarios.

Es función del Estado regular acciones y comportamientos de los seres humanos en defensa de la parte más débil. Que en el caso del transporte aerocomercial la parte que el Estado debe defender son los derechos de los usuarios y consumidores.

El artículo 42 de la Ley de Política Nacional de Transporte Aerocomercial N° 19.030, que sentó las bases de la política nacional del transporte aerocomercial, determina que las tarifas se establecerán consultando los intereses de la Nación, de los usuarios y de los explotadores, con el concepto de tarifa económica retributiva correspondiente a cada ruta y tramo de ruta.

La eliminación de la tarifa máxima y mínima dispuesta por el Decreto Nro. 294 del 2 de febrero de 2016 produjo un fuerte abaratamiento de las tarifas promocionales y un gran aumento del número de pasajeros que acceden a ellas, teniendo por efecto: a) Entre diciembre de 2015 y diciembre de 2018 una caída del 48% en términos reales de las tarifas mínimas, lo que permitió un aumento del 76% de los pasajeros que acceden a ellas; y b) Un fuerte aumento de pasajeros que acceden a tarifas medias, a pesar de que éstas aumentaron 20% en términos reales, debido a mayor disponibilidad por el aumento de oferta por entrada de nuevos competidores.

Tal decisión afecta principalmente a los ciudadanos de menores recursos quienes, con la política de libre competencia aplicada a través del Decreto Nro. 294 del 2 de febrero de 2016, pudieron acceder a tarifas más económicas para transportarse por diferentes puntos del país.

En consecuencia, las políticas públicas deben estar diseñadas para satisfacer el bienestar de los argentinos en su conjunto; no para proteger a una empresa deficitaria a costa del aumento de pasajes en desmedro de los usuarios y consumidores.

A partir de la vigencia del Decreto Nro. 294 del 2 de febrero de 2016 el mercado argentino comenzó a parecerse al del resto de los países, donde existe una segmentación muy marcada en las tarifas de los distintos tipos de pasajeros. En ese sentido la brecha entre tarifas corporativas y promocionales en el resto del mundo llega a ser de 10 a 1 para una misma ruta. De esta manera, las líneas aéreas cuentan con la posibilidad de aumentar los pasajes



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

corporativos, lo cual les permite disminuir los precios del resto de las clases, y de esa forma estimular el tráfico general. Antes de la vigencia del Decreto 294 del 2 de febrero de 2016 la existencia de bandas tarifarias permitían una diferencia de solo 2 a 1, lo que impedía esta segmentación y por ende, el desarrollo del sector.

La implementación de tarifas mínimas perjudica gravemente al sector turístico en todo el país, dejando a miles de personas sin trabajo en servicios tales como alojamiento, gastronomía, artesanía, guías y excursiones así como en los demás servicios conexos y en los sectores productivos en los que derrama la industria turística.

La incorporación en los considerandos del Decreto Nro. 879 del 23 de diciembre de 2021 de los conceptos de “exceso de oferta” y “tarifas predatorias” constituye un diagnóstico absolutamente fallido de la situación actual en que se encuentra el sector aerocomercial en Argentina. No existe tal “exceso de oferta” por cuanto es evidente la imposibilidad de conseguir pasajes para muchos destinos y tampoco las mencionadas “tarifas predatorias” dado que los precios de los pasajes en la empresa aerocomercial Aerolíneas Argentinas resultan exorbitantes.

De esta manera, se busca fomentar la actividad aerocomercial a través de un modo más dinámico de fijación de las tarifas a percibir por el servicio de transporte aéreo, sin que el Estado se inmiscuya en la actividad comercial fijando precios mínimos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto y su pronto tratamiento.

HERNÁN LOMBARDI

GUSTAVO SANTOS